



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, EL LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y EL C. ERNESTO IBARRA SARMIENTO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, POR OTRA PARTE EL LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ICATECH"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante la necesidad que detectó esta Dirección de Desarrollo Rural en capacitar a los choferes de camiones de las Escuelas de la Zona Rural, buscó la manera de realizar una capacitación con **"EL ICATECH"** la cual sirviera para poder brindar un mejor servicio a los usuarios del transporte escolar.
2. Es por lo anterior que **"EL MUNICIPIO"** y **"EL ICATECH"** convienen en trabajar conjuntamente, mediante la aportación de recursos por la cantidad de **\$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** con la finalidad de impartir Cursos de **"PROCAT"** a favor de los choferes de camiones escolares en la Zona Rural, en los términos que a continuación se precisan:

CURSO	MODULO	MÁXIMO DE PARTICIPANTES POR GRUPO	HORAS
PROCAT Seguridad, Higiene y educación vial	Uno	20	8

Operación de Unidades PROCAT	Dos	20	8
Técnicas de Conducción de unidades PROCAT	Tres	20	8

3. La Dirección de Desarrollo Rural, quien tiene dentro de sus facultades el fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, acuícolas, forestales y aquellas que incidan en el desarrollo económico de los productores, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, estatales y los sectores social y privado, así como celebrar convenios con el Estado y la Federación, para la planeación y fomento del desarrollo agropecuario y forestal, las cuales se encuentran debidamente reguladas en el artículo 73 fracciones I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 86 fracción XI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

4. Es por todo lo anterior, que **"EL MUNICIPIO"** contempla en el eje 1, Competitividad y Desarrollo, programa 1.1., Zona Rural, Tierra de Bienestar del **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024"**, la celebración del presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que a través de realice el curso **"PROCAT"** para choferes de camiones de las escuelas de la zona rural.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL MUNICIPIO"**:

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II, y VII, 33 fracción XIII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracciones XI y XII y 73 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 5

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/120/2024 que celebra **"EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"** y **"EL ICATECH"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 22 de octubre de 2024.

fracciones I, II y IV, 28 fracción VIII, 29 fracción XXIX, 36 fracción XII y 86 fracción XXIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón la C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y el **Lic. Armando Gutiérrez Torres**, acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Rural, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.4. El **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón** y el **Lic. Ernesto Ibarra Sarmiento** acreditan su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación y Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 07 de junio de 2024 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

I.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-52431050002-999999-04-15013-227-000-02F0801-44502-1-0-GCAM-11**, por la cantidad **\$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

I.6. Que señala como domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en calle Cuarta y Ochoa número 3608, colonia Santa Rosa, C.P. 31050 en Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL ICATECH":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 3 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

II.2. Que su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

II.3. Que el **Lic. José Arturo Morales Reyes**, cuenta con las facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, con fecha 28 de septiembre del 2021 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 18 y 19 del Estatuto Orgánico del Instituto, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Que dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

II.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes clave **ICT010913134**.

II.6. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPIO" y "EL ICATECH" convienen en participar conjuntamente, mediante la aportación de recursos por la cantidad de **\$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** con la finalidad de impartir Cursos de "PROCAT", proporcionado por instructores calificados, a favor de los choferes de camiones escolares en la Zona Rural.

Es por lo que reiteran el compromiso de implementar el Programa de Capacitación para el Transporte denominado "PROCAT" a favor de personas mayores de 15 años que sean convocadas por "EL MUNICIPIO" e inscritas por este ante el área académica del "EL ICATECH" en los términos que a continuación se precisan:

CURSO	MODULO	MÁXIMO DE PARTICIPANTES POR GRUPO	HORAS	COSTO
PROCAT Seguridad, Higiene y educación vial	Uno	20	8	\$13,000.00
Operación de Unidades PROCAT	Dos	20	8	\$13,000.00
Técnicas de Conducción de unidades PROCAT	Tres	20	8	\$13,000.00

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará la cantidad de **\$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que le será entregada a "EL ICATECH" mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto en una sola exhibición.

"EL ICATECH" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio, con el apercibimiento que posterior a la entrega del recurso deberá presentar el comprobante fiscal correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: calle Victoria número 14, colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/120/2024 que celebra "EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" y "EL ICATECH", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 22 de octubre de 2024.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

TERCERA. OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración "LAS PARTES", se comprometen a:

I. Por "EL MUNICIPIO":

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe y reunir el grupo con 20 participantes.
2. Verificar y vigilar que se cumpla el objetivo a lo que este acuerdo refiere.
3. Colaborar en recabar y hacer entrega de la documentación requerida por el área académica de "EL ICATECH" para inscripción a cada uno de los cursos, con ocho (8) días de antelación al inicio de la capacitación, siendo esta:
 - a. Solicitud de inscripción.
 - b. Copia identificación oficial con fotografía.
 - c. Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d. Copia de comprobante de domicilio (con antigüedad no mayor a tres meses).
4. Facilitar que las personas inscritas en los cursos objeto del presente instrumento legal, acudan a los mismos de manera continua, cumpliendo con un mínimo del 90% de asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.
5. Otorgar facilidades a "EL ICATECH", en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.
6. Realizar la convocatoria, logística, organización, lugar en donde se imparta la capacitación, promoción, distribución, a través de los medios con los que cuenta.

II. Por "EL ICATECH":

1. Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de capacitación, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación.
2. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
3. Designar al Instructor(a) especializado en cada curso y/o taller para la capacitación.

4. Contar con los programas, guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación.
5. Expedir las constancias oficiales correspondientes de cada curso de capacitación, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública a las personas mayores de 15 años que concluyan su preparación siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos, previa entrega de la documentación requerida del capacitando.

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO: “LAS PARTES” convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, “**EL MUNICIPIO**” podrá exigir el reintegro del recurso conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

QUINTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **2 de diciembre 2024**.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: “**EL MUNICIPIO**” a través de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio y recibirá el informe por escrito emitido por el “**EL ICATECH**” así como la documentación que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal “**EL ICATECH**” está obligada en permitir al personal adscrito a “**EL MUNICIPIO**” acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SÉPTIMA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: “**EL ICATECH**” se obliga a presentar a “**EL MUNICIPIO**” un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos, así como la documentación consistente en copia de listas de asistencia y del Registro de Inscripción, Acreditación y Certificación (RIACD-02) a más tardar el día **02 de Diciembre de 2024**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por “**EL MUNICIPIO**” la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

OCTAVA. ENLACE: “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por “**EL MUNICIPIO**”: La Lic. Luz Rebeca González Vélez, Jefa de Oficina del Departamento de Proyectos Productivos de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: rebeca.gonzalez@mpiochih.gob.mx, o la persona que ella designe.

Por “**EL ICATECH**”: El C. Lic. Roberto Comparan Alvarado, jefe del Departamento de Vinculación de la Dirección de Vinculación con correo electrónico: roberto.comparan@icatech.edu.mx, o la persona que el designe.

NOVENA. AVISOS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por “**LAS PARTES**” en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día hábil siguiente de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción. En el caso de avisos y comunicaciones por parte de “**EL MUNICIPIO**”, cuando así lo considere, podrán hacerse por conducto del correo electrónico proporcionado por “**EL ICATECH**” en la cláusula de enlace del presente instrumento legal, surtiendo efectos el día hábil siguiente de su recepción.

En caso de incluir algún termino este será computado a partir del día siguiente hábiles a su recepción.

De igual forma “**LAS PARTES**” señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día hábil siguiente de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurran razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"EL ICATECH"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"EL ICATECH"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"EL ICATECH"** incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"EL ICATECH"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"EL ICATECH"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"EL ICATECH"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"EL ICATECH"** aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio y,
6. **"EL MUNICIPIO"** hace del conocimiento a **"EL ICATECH"**, que este no podrá celebrar convenios o contratos en lo futuro, cuando **"EL ICATECH"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de

confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta Cláusula.
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Así mismo, **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con **"EL MUNICIPIO"** las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento legal, que no existirá ningún vínculo, o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada uno de ellos manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable a cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrato, en consecuencia **"LAS PARTES"**, bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal a nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/120/2024 que celebra **"EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"** y **"EL ICATECH"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 22 de octubre de 2024.

“LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: “LAS PARTES” convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio así mismo, “EL ICATECH” se obliga a cumplir puntualmente lo pactado, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su última firma, del cual para que sean válidos los representantes en el momento de la modificación deberá estar acreditada cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉTIMA INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva de forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de “LAS PARTES”, conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de solicitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, **"LAS PARTES"**, se someten desde este momento a la Jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL 2024.

POR "EL MUNICIPIO"



**MTRO. ROBERTO ANDRÉS
FUENTES RASCÓN**
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



**C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA
CÓRDOVA CHÁVEZ**
TESORERA MUNICIPAL



**LIC. ARMANDO GUTIERREZ
TORRES**
DIRECTOR DE DESARROLLO
RURAL

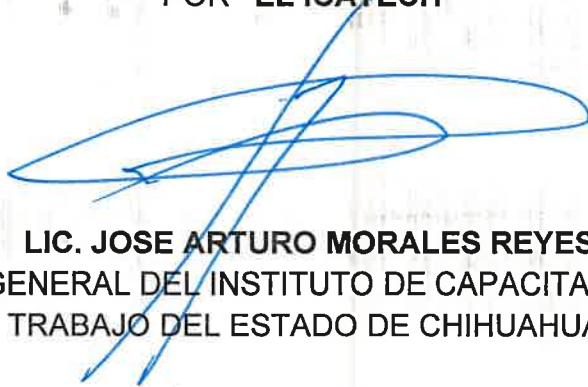


**LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS
ESCANDÓN**
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN



C. ERNESTO IBARRA SARMIENTO
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

POR "EL ICATECH"



LIC. JOSE ARTURO MORALES REYES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



